Don alonso cornejo Marin
Don Juan melgarejo Marin
Don Franco de Robles noguerol Ressidores desta villa

Juez — Mando a mi el presente [illegible] Sumo de el [illegible] don [illegible]
mon Real [illegible] propuesto como ya era notorio en
esta villa como la [illegible] nras. era mucha y que con
venia que los caballeros Ressidores requirieran
[illegible] para [illegible] las compras como es
[illegible] en los años semejantes
[illegible] se acordo que se tome de los
propios desta villa [illegible] que montaren [illegible] para

Esta [illegible] de enero de 12 de [illegible] de 1644

los caballeros Ressidores y que lo que montare [illegible]
dos mil [illegible] que [illegible]
[illegible] caballeros Ressidores [illegible] deste año [illegible]
para el agosto que viene [illegible]
[illegible] que comunmente [illegible]
del [illegible] premática [illegible] y que [illegible]
dinero pronto de los propios desta villa [illegible]
dos de cualquier parte [illegible]
de los propios desta villa = y que ansimismo se le den
[illegible] del ayun

Don [illegible] Ximenez [illegible]

tamiento y a el mayordomo del concejo procurador
del [illegible] = y que el [illegible] del mayordomo
[illegible] luego de los propios della [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] compras [illegible] nom
braron por comisarios a [illegible] Don gonzalo [illegible]
[illegible] Don [illegible] Ximenez Ressidores = y ansimismo [illegible]
[illegible] alonso [illegible] sindico [illegible]
[illegible] caballeros Ressidores
[illegible] en este ayuntamiento
[illegible]
Marin [illegible] Ressidor [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] diputados

[illegible] nombrar [illegible] a [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en la manera siguiente